

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN SAIT®

Contrato de distribución de software que celebran por una parte **SAIT SOFTWARE ADMINISTRATIVO, S de R.L. de C.V.** representada en este acto por el Señor **IGNACIO GUTIÉRREZ TORRERO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"PROVEEDOR"** y por otra parte, [REDACTED], representada en este acto por el Señor [REDACTED], a quien en lo sucesivo se le denominará **"DISTRIBUIDOR"** que celebran al tenor de las Declaraciones y Cláusulas que más adelante se precisan:

DEFINICIONES Y CONCEPTOS DEL CONTRATO

PROVEEDOR.- Para efectos del presente contrato se entenderá como proveedor a SAIT SOFTWARE ADMINISTRATIVO, S. de R.L. de C.V. quien en el mercado es conocido como SAIT®.

DISTRIBUIDOR.- Persona física o moral que de manera profesional e independiente promociona, ofrece y vende el **programa** o los **productos**. También se entenderá como DISTRIBUIDOR para los efectos de este contrato a sus empleados o personas que le presten servicios que se relacionen con los productos de SAIT®.

LAS PARTES.- Se refieren al "PROVEEDOR" y al "DISTRIBUIDOR"

Contrato de licencia o licencia.- Se refiere a un contrato de licencia legalmente válido y por escrito conforme se establece en las cláusulas del presente contrato.

Derechos de distribución.- Se refiere al derecho que tiene el "DISTRIBUIDOR" de distribuir los productos a un cliente de conformidad con los términos del presente contrato.

Margen de ganancia.- Se refiere al porcentaje de ganancia sobre el precio de venta final que le corresponde al "DISTRIBUIDOR" por las ventas definitivas que realice al usuario final.

PAC.- Son las siglas para Proveedor Autorizado de Certificación, se refiere a una persona que cuenta con la autorización del Servicio de Administración Tributaria para generar y procesar, los comprobantes para efectos fiscales por medios electrónicos mediante la validación, asignación de folio e incorporación del Sello Digital del Servicio de Administración Tributaria.

Productos.- se refiere a los productos de software de propiedad o distribuidos por el "PROVEEDOR" los cuales se pueden distribuir conforme a los términos del presente contrato, incluyendo la documentación de los Productos y cualquier actualización de los mismos adquiridos por medio del soporte técnico.

Para los efectos del presente contrato, los Productos propiedad del PROVEEDOR son los siguientes: **SAIT ERP®;SAIT Básico®; SAIT Nómina®;SAIT Móvil®;SAIT Contabilidad®;SAIT Bóveda®;SAIT E-Commerce®;Factura123®.**

Productos Complementarios.- se refiere a los productos que comercializa el "PROVEEDOR" que no se encuentran enlistados dentro de los Productos principales pero que pueden ser adicionados a los mismos o comercializarse por separado, como pueden ser, pero sin limitarse, los siguientes:

Timbres Fiscales, Addendas Comerciales, Módulos Especiales, Complementos, Desarrollos Especiales, Verificador de precios, Tienda en Línea, etc.

No obstante lo anterior, también se entenderán como productos para los efectos de este contrato, todos aquéllos que se pongan a disposición del DISTRIBUIDOR por parte del PROVEEDOR para su comercialización, aún y cuando no se encuentren en el listado anterior.

Timbres / folios fiscales.- Es el conjunto de caracteres que identifican un comprobante fiscal, mismo que solo puede ser proporcionado por Proveedores Autorizados de Certificación y que serán elegidos por el "PROVEEDOR".

Servicios.- Se refiere a soporte técnico o a otros servicios que usted contrate relacionados con el sistema.

Soporte técnico.- Consiste en servicios de soporte técnico para los programas según se define en las políticas de soporte técnico de El "PROVEEDOR" vigentes al momento en que los servicios se ordenen.

Usuario final, usuario o cliente.- Tercero a quien se le otorgue una licencia para usar el programa de aplicaciones con los programas en sus propias operaciones internas de negocios sujeto a un contrato de licencia.

DECLARACIONES

I.- Declara el "PROVEEDOR", a través de su representante legal:

- .- Ser una sociedad mercantil regulada de acuerdo a las leyes de la República Mexicana, según escritura pública número 38,178, volumen 507, otorgada ante la fe pública del Notario número 54, en ejercicio en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.
- .- Que su apoderado se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acto jurídico. Hace mención que dichas facultades no le han sido revocadas a la fecha del presente contrato.
- .- Que por así convenir a sus intereses, es su deseo celebrar el presente contrato de distribución de software.

II.- Declara el "DISTRIBUIDOR", a través de su representante legal:

- .- Ser una sociedad mercantil regulada de acuerdo a las leyes de la República Mexicana, según escritura pública número [REDACTED], volumen [REDACTED], otorgada ante la fe pública del Notario número [REDACTED], en ejercicio en la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- .- Que conforme a su objeto social se dedica al desarrollo de actividades [REDACTED], teniendo en la actualidad como principal actividad la de [REDACTED].
- .- Que conforme a su objeto social está capacitada para celebrar el presente acto jurídico.
- .- Que tiene su domicilio ubicado en [REDACTED] y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].
- .- Que su apoderado se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acto jurídico. Hace mención que dichas facultades no le han sido revocadas a la fecha del presente contrato.
- .- Que por así convenir a sus intereses, es su deseo celebrar el presente contrato de distribución de software.

III.- Declaran “**LAS PARTES**”:

a) Que el “**DISTRIBUIDOR**” está interesado en la distribución de los Productos del “**PROVEEDOR**” para vender los Productos ofertados en su zona de actuación.

b) Que las Partes están interesadas en celebrar un contrato de distribución en virtud del cual el “**DISTRIBUIDOR**” distribuya a minoristas y usuarios finales los Productos del “**PROVEEDOR**”.

Atentos a las anteriores declaraciones, las partes otorgan el presente acto al tenor de las siguientes:

- Notificar al “**DISTRIBUIDOR**” de las modificaciones que se realicen en los Productos.
- Seleccionar los PAC que garanticen calidad, rapidez y seguridad en el servicio de timbrado de documentos electrónicos.
- Entregar al “**DISTRIBUIDOR**” los Productos con las instrucciones y manuales de uso correspondientes.
- Proporcionar los productos al precio convenido y con los descuentos establecidos.
- Prestar Soporte técnico en línea sin costo y atención personalizada en proyectos de desarrollo especiales.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-En virtud del presente contrato el **DISTRIBUIDOR** obtiene el derecho a distribuir los Productos del **PROVEEDOR**, conocido en el mercado como **SAIT** ®.

SEGUNDA.- DE LOS PRODUCTOS. Los Productos propiedad del **PROVEEDOR** los cuales podrán ser comercializados en virtud del presente contrato son los siguientes: **SAIT ERP** ®; **SAIT Básico** ®; **SAIT Nómina** ®; **SAIT Móvil** ®; **SAIT Contabilidad** ®; **SAIT Bóveda** ®; **SAIT E-Commerce** ®; **Factura123** ®.

Mismos que en adelante serán denominados indistintamente como los “Productos” en los términos y condiciones previstos en el Contrato.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Las partes, han acordado, la siguiente forma de pago.

El “**DISTRIBUIDOR**” acepta un porcentaje del **20%** como Margen de Ganancia por las ventas efectivas que realice, en este entendido el “**DISTRIBUIDOR**” cobrará al cliente o al usuario final de los productos el precio aprobado por el “**PROVEEDOR**” en la “Lista de Precios y promociones vigentes” y, una vez descontada la cantidad equivalente a dicho porcentaje, realizará el pago del monto restante directamente al “**PROVEEDOR**” emitiendo a su vez la factura correspondiente a su comisión a nombre del “**PROVEEDOR**”.

Dependiendo del desempeño de las ventas del “**DISTRIBUIDOR**”, como prueba de que realmente ha contribuido al crecimiento de la marca **SAIT** ®, se realizará una **evaluación trimestral** mediante la cual el “**DISTRIBUIDOR**” podrá incrementar, a consideración del “**PROVEEDOR**”, hasta un 35% el Margen de ganancia o en su caso disminuir su porcentaje de distribución.

La evaluación mencionada en el párrafo anterior será realizada mediante la **Tabla de metas mensuales y anuales** que proporcionará el “**PROVEEDOR**” bajo el entendido de que para acceder a los beneficios descritos, además del cumplimiento de dichas metas, deberá cubrir además con los requisitos establecidos en el “**Reglamento de Incentivos a los distribuidores**”.

CUARTA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los Servicios se prestarán en los siguientes términos y condiciones generales:

El “**PROVEEDOR**” se compromete a:

- El “**PROVEEDOR**” responder de la calidad de los Productos con la diligencia exigible a una empresa especializada en desarrollo de software.
- Poner a disposición del “**DISTRIBUIDOR**” los Productos para su venta a usuarios finales, así como a otros distribuidores o revendedores, que hayan sido acreditados por el “**PROVEEDOR**”.

El “**DISTRIBUIDOR**” se compromete a lo siguiente:

- Si el “**DISTRIBUIDOR**” quisiera vender los Productos a un distribuidor o revendedor no acreditado por el “**PROVEEDOR**”, el “**DISTRIBUIDOR**” deberá previamente realizar una petición por escrito al “**PROVEEDOR**” y esperar a que éste acepte la venta o acredite al comprador.
- Ser el responsable de la asistencia técnica y comercial de los Productos que venda tanto a usuarios finales, como a otros distribuidores o revendedores.
- Formar a sus empleados o vendedores para realizar una adecuada demostración y explicar las ventajas técnicas de los Productos.
- Respetar los precios establecidos tanto para el Sistema como para los paquetes establecidos por el “Proveedor” para la compra de timbres fiscales.
- Respetar los PAC que el proveedor seleccione y abstenerse de realizar negociaciones referentes con Timbres/Folios Fiscales.
- Aportar a los compradores y/o usuarios finales toda la asistencia necesaria, desde la elección del Producto a la asistencia postventa.
- Pagar puntualmente las tarifas establecidas por la adquisición de los Productos y servicios, actualizaciones y anualidades correspondientes.
- Respetar las tarifas vigentes en la lista de precios del mes en curso que **SAIT** establezca.
- Capacitarse de acuerdo a la administración de proyectos e **Implementar los controles de calidad establecidos por SAIT** para la Instalación y capacitación del sistema al cliente final.
- Participar activamente en los cursos en línea organizados por **SAIT**, debiendo obtener las constancias correspondientes.

QUINTA.- CONTRATO DE LICENCIA.- Es responsabilidad del “**DISTRIBUIDOR**” asegurarse que cualquier distribución de Productos y/o servicios a un **CLIENTE** estará sujeta a un contrato de licencia y servicios que sea legalmente válido y por escrito con el **CLIENTE**. Dicho contrato deberá incluir como mínimo disposiciones contractuales que:

1. Restrinjan el uso de los **PRODUCTOS** y a las operaciones comerciales internas del cliente;
2. Prohíban al cliente la cesión, la dación o la transferencia de los productos y/o servicios ordenados o un interés en ellos, a otro individuo o entidad, la concesión de los programas bajo el régimen de tiempo compartido, o el ofrecimiento de servicios de suscripción o arrendamiento de los programas; y el traspaso de los Programas por parte del cliente a cualquier otra persona;
3. Prohíban la ingeniería inversa, el desensamblaje, o la descompilación de los programas, y/o la duplicación de los

programas salvo que sea para hacer un número de copias de cada programa conforme a lo licenciado, y una copia del medio que contiene el programa;

4. Excluyan, en la medida en que lo permitan las leyes pertinentes, la responsabilidad de El "PROVEEDOR" por daños y perjuicios, bien sea directos, indirectos, incidentales o emergentes, que se deriven de la utilización de los programas;
5. Exijan que el cliente o usuario final, una vez que el contrato termine, cese de utilizar y destruya o le devuelva a usted todas las copias de los programas y la correspondiente documentación;
6. Prohíban la publicación de los resultados de las pruebas de rendimiento ejecutadas sobre los programas;
7. Exijan que el usuario final cumpla con todas las leyes de exportación del país, y demás normas aplicables de exportación e importación, con el propósito de asegurar que ni los PRODUCTOS, ni ningún derivado directo de los mismos se exporten directa o indirectamente en violación de dichas leyes;
8. No impongan para El "PROVEEDOR" ninguna obligación, ni incurra El "PROVEEDOR" en cualquier responsabilidad, a menos de que haya sido previamente acordada con el "PROVEEDOR";
9. Permitan auditar el uso de los programas a sus usuarios finales, y reportar los resultados de dichas auditorías a El "PROVEEDOR", o le permitan a usted ceder a El "PROVEEDOR" sus derechos de auditar al usuario final;

SEXTA.- SERVICIO AL CLIENTE. En todo momento se considera que los usuarios finales de los productos SAIT® son clientes del "PROVEEDOR". En este entendido el "DISTRIBUIDOR" acepta que el "PROVEEDOR" está autorizado a contactar directamente con ellos sin necesidad de comunicárselo previamente.

En relación con lo referido en el párrafo anterior el "PROVEEDOR" está facultado para auditar el trabajo del "DISTRIBUIDOR" con la finalidad de verificar la calidad de los servicios prestados y atender cualquier consulta o inquietud del cliente.

SÉPTIMA.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO. El "PROVEEDOR" es responsable de proporcionar todos los servicios de soporte técnico y actualizaciones a los distribuidores y a los clientes y/o usuarios. Cualquier consulta que "El DISTRIBUIDOR" reciba por parte de los usuarios relacionados con servicios de soporte técnico le será referida al "PROVEEDOR".

El soporte técnico estará vigente desde el momento de envío por parte de El "PROVEEDOR" o de la entrega por parte del "DISTRIBUIDOR" al cliente, o si no se requiere envío o entrega, desde la fecha de entrada en vigencia de la orden con el "PROVEEDOR", o según se establezca de otra manera en su orden presentada a El "PROVEEDOR".

Si su orden es presentada mediante un sistema electrónico, la fecha de efectividad será aquella en que su orden sea aceptada por El "PROVEEDOR". El servicio de mantenimiento queda sujeto a las cláusulas y disposiciones del contrato de licencia de uso respectivo.

OCTAVA.- REPORTES. En relación con las actividades de distribución bajo el presente contrato, el "DISTRIBUIDOR" deberá presentar reportes mensuales de los Productos y/o servicios distribuidos al "PROVEEDOR".

El reporte debe estar completo cuando se envíe a El "PROVEEDOR", conteniendo como mínimo lo siguiente:

- Nombre del cliente;
- Productos y/o servicios distribuidos;
- Domicilio del cliente;
- Número de Teléfono;
- Giro;
- El número de usuarios;
- Niveles de licencia;
- Contactos principales;
- Licencias otorgadas a clientes;
- Fecha de la orden;
- Cualquier otra información razonablemente solicitada por parte de El "PROVEEDOR".

Prevía solicitud, el "DISTRIBUIDOR" proporcionará al "PROVEEDOR" una copia completa de los contratos de licencia de uso del sistema SAIT de sus clientes y cualquier modificación y documentos que sean parte del mismo; cualquier orden de pedido u orden de compra entre el "DISTRIBUIDOR" y el cliente respecto a la orden, previa eliminación de cualquier relativa a precios o información que razonablemente se considere como confidencial o propietaria.

NOVENA.- DISTRIBUIDORES. EL "PROVEEDOR" podrá designar distribuidores para que comercialicen y distribuyan los Productos y/o servicios según lo estipulado en este contrato. Los distribuidores no tienen derecho a efectuar copias de los programas y todos los programas los recibirán directamente a través de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN DEL SOFTWARE POR EL DISTRIBUIDOR. El "DISTRIBUIDOR" garantiza al "PROVEEDOR" no hacer mal uso de los programas de SAIT®, como por ejemplo, mas no limitado a: realizar copias ilegales, descompilado del código fuente, eliminación fraudulenta del código de activación, instalaciones no autorizadas; en caso contrario, el "DISTRIBUIDOR" queda sujeto a las sanciones civiles, mercantiles y penales de acuerdo a las leyes correspondientes.

Además de lo anterior, en los casos donde el "DISTRIBUIDOR" realice el proceso de Implementación deberá de comprobar que cuenta con personal capacitado y que cuente con las constancias correspondientes de dicha capacitación. Así mismo, si el "DISTRIBUIDOR" no sigue los procesos adecuadamente será el responsable directo en cualquier error en la instalación ante el usuario final.

DÉCIMA PRIMERA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier daño indirecto, incidental, especial, punitivo o consecuente o por lucro cesante, pérdida de ingresos, información o uso de información. La responsabilidad máxima de el "PROVEEDOR" por cualquier daño y perjuicio que surja de o en relación con el presente contrato, su orden o reporte mensual, ya sea contractual o extracontractual u otro, estará limitada a:

1. Las tarifas que se le hayan pagado a el "PROVEEDOR" bajo el presente contrato, y si dichos daños y perjuicios resultan de su duplicación y distribución de los programas o servicios, dicha responsabilidad estará limitada a las tarifas que se le hayan pagado a el "PROVEEDOR" por el programa o servicio deficiente que da origen a la responsabilidad, o
2. Si se ordenaron desarrollos especiales y/o servicios al "PROVEEDOR", las tarifas que el "DISTRIBUIDOR" hubiese pagado a

NOMBRE	FIRMAS
<p>Como “PROVEEDOR”, la empresa SAIT SOFTWARE ADMINISTRATIVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Señor IGNACIO GUTIÉRREZ TORRERO</p>	
<p>Como “DISTRIBUIDOR” , representada por el Señor </p>	

